

**INE/JGE114/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva (Junta) en sesión ordinaria, aprobó los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE143/2018.
- II. El 21 de noviembre de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE210/2018.
- III. El 13 de diciembre de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE229/2018.
- IV. El 16 de enero de 2019, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE03/2019.

- V. El 14 de febrero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la incorporación, modificación, eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE19/2019.
- VI. El 21 de marzo de 2019, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE55/2019.
- VII. El 16 de mayo de 2019, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE82/2019.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIFE); artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, V y XI; 13, fracciones II, V y IX; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 82, fracciones IV y V; 127; 263; 264; 266; 270; 271; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

Para la modificación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, son aplicables los artículos 263, 264, 266 y 268 del Estatuto; así como los artículos 2, 3, 4, 5, 6, incisos a) y b); 7, incisos a) y b), 8, incisos c), d), e), f), h) y t); 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 26; 27; 28; 32; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 90 y artículos Segundo y Cuarto Transitorio de los Lineamientos.

## **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. De conformidad con el artículo 263 del Estatuto, la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
2. En cumplimiento de los artículos 6 y 7, inciso b), 8 incisos c) y d) de los Lineamientos, la DESPEN analizó la solicitud de modificación de metas que se indican en el siguiente punto:
3. Mediante el Oficio Núm. INE/DEOE/0858/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, la Lic. María del Carmen Colín, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó la modificación de dos metas.

**Cuadro 1. Meta individual 3 del Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva de entidades sin Proceso Electoral Local**

<b>Número de meta</b>	<b>Tipo de meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>
3	Individual	Analizar el 100% de los resultados de las pruebas individuales de llenado de los documentos de casilla realizadas en las juntas distritales de la entidad, con la finalidad de evaluar la funcionalidad de las mejoras aplicadas a dichos documentos.

**Cuadro 2. Modificaciones a la meta individual 3 del Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva de entidades sin Proceso Electoral Local**

<b>Apartado de la meta</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe de decir:</b>
Fecha de término de meta dd/mm/aaaa	<b>15/08/2019</b>	<b>31/08/2019</b>
Atributo de oportunidad  Nivel alto	El análisis de los resultados de las pruebas individuales se llevó a cabo antes del <b>15 de julio</b>	El análisis de los resultados de las pruebas individuales se llevó a cabo antes del <b>20 de agosto</b>
Atributo de oportunidad  Nivel medio	El análisis de los resultados de las pruebas individuales se llevó a cabo <b>entre el 15 y 31 de julio</b> .	El análisis de los resultados de las pruebas individuales se llevó a cabo <b>entre el 20 y 26 de agosto</b> .
Atributo de oportunidad  Nivel bajo	El análisis de los resultados de las pruebas individuales se llevó a cabo <b>después del 31 de julio</b>	El análisis de los resultados de las pruebas individuales se llevó a cabo después del <b>26 de agosto</b> .
Observaciones	<p align="center">Criterios de calidad</p> 1... 2... 3... Nota: Los Lineamientos serán remitidos a las juntas ejecutivas por la DEOE en el mes de <b>abril</b> . Los criterios de viabilidad de las propuestas de mejora estarán definidos en los Lineamientos.	<p align="center">Criterios de calidad</p> 1... 2... 3... Nota: Los Lineamientos serán remitidos a las juntas ejecutivas por la DEOE en el mes de <b>junio</b> . Los criterios de viabilidad de las propuestas de mejora estarán definidos en los Lineamientos.

**Cuadro 3. Meta individual 3 de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva de entidades sin Proceso Electoral Local**

Número de meta	Tipo de meta	Descripción de la meta
3	Individual	Llevar a cabo 3 pruebas individuales de llenado de los documentos de casilla remitidos por la DEOE, con la finalidad de evaluar la funcionalidad de las mejoras aplicadas a dichos documentos.

**Cuadro 4. Modificaciones a la meta individual 3 de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva de entidades sin Proceso Electoral Local**

Apartado de la meta	Dice:	Debe de decir:
Fecha de término de meta dd/mm/aaaa	<b>30/06/2019</b>	<b>31/07/2019</b>
Atributo de oportunidad  Nivel alto	Las pruebas individuales se llevaron a cabo antes del <b>1 de junio</b>	Las pruebas individuales se llevaron a cabo antes del <b>15 de julio</b>
Atributo de oportunidad  Nivel medio	Las pruebas individuales se llevaron a cabo entre el <b>1 y el 15 de junio</b>	Las pruebas individuales se llevaron a cabo entre <b>el 15 y el 19 de julio</b>
Atributo de oportunidad  Nivel bajo	Las pruebas individuales se llevaron a cabo después del <b>15 de junio</b>	Las pruebas individuales se llevaron a cabo después del <b>19 de julio</b>
Observaciones	Criterios de calidad 1... 2... 3...	Criterios de calidad 1... 2... 3...

Apartado de la meta	Dice:	Debe de decir:
	<p>Nota: Los Lineamientos serán remitidos a las juntas ejecutivas por la DEOE en el mes de <b>abril</b>.</p> <p>Los criterios de viabilidad de las propuestas de mejora estarán definidos en los Lineamientos.</p>	<p>Nota: Los Lineamientos serán remitidos a las juntas ejecutivas por la DEOE en el mes de <b>junio</b>.</p> <p>Los criterios de viabilidad de las propuestas de mejora estarán definidos en los Lineamientos.</p>

4. Respecto de la solicitud de modificación de las metas anteriores, la Dirección Ejecutiva remitió la siguiente justificación la cual consiste en que, entre las funciones principales de la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales, adscrita a la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, a raíz de la asunción total de la elección extraordinaria de la Gubernatura y cinco Ayuntamientos de Puebla por el Instituto Nacional Electoral, en fecha posterior a la del diseño de estas metas, el esfuerzo de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que las coordinan, se ha enfocado de manera primordial a las actividades de la elección extraordinaria, tales como el diseño, la preparación y la supervisión de la producción de la documentación sin emblemas, de materiales y de las diferentes versiones de la documentación con emblemas (producto de la aprobación de candidaturas comunes y coaliciones), y la supervisión de su producción, así como su almacenamiento y distribución, lo cual ha implicado que una de estas personas, que tiene a su cargo la elaboración de estas metas, se encuentre permanentemente en Talleres Gráficos de México supervisando la producción y otra persona esté permanentemente en la bodega central coordinando los trabajos de almacenamiento y distribución. A estas actividades se sumaron el seguimiento de la producción de los documentos y materiales electorales que utilizarán los Organismos Públicos Locales Electorales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, para las elecciones locales y a la destrucción de la documentación electoral del PEF 2017-2018 en las juntas distritales del Instituto.

En virtud de lo anterior, a fin de que los miembros del Servicio cuenten con los insumos que requieren para llevarlas a cabo, es necesario que la DEOE les envíe los Lineamientos y otros archivos para llevar a cabo los trabajos

respectivos para su atención; sin embargo, las actividades descritas anteriormente han dificultado su preparación, revisión y envío.

Por lo anterior, se solicita que se modifique la fecha de término y las fechas contempladas para el atributo de oportunidad de la meta 3, y ampliar el periodo de ejecución, del atributo de oportunidad y hacer ajustes en el apartado de observaciones, lo que permitirá a las Juntas Locales y Distritales ejecutivas cumplir con las actividades establecidas en las metas.

5. Posteriormente, mediante el Oficio Núm. INE/DEOE/0967/2019 de fecha 6 de junio de 2019, la Lic. María del Carmen Colín Martínez, Encargada de Despacho de la DEOE, solicitó la modificación de la meta individual 1 para el cargo de Subdirector / Subdirectora de Evaluación.

**Cuadro 5. Meta individual 1 del Subdirector / Subdirectora de Evaluación**

Número de meta	Tipo de meta	Descripción de la meta
1	Individual	Analizar las 3 bases de datos de las elecciones federales de 2018 sobre los datos anotados en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para identificar las boletas depositadas en urnas equivocadas. Del 1 de abril al 30 de agosto de 2019.

**Cuadro 6. Modificaciones a la meta individual 1 del Subdirector / Subdirectora de Evaluación**

Apartado de la meta	Dice:	Debe de decir:
Atributo de oportunidad Nivel alto	El análisis de las 3 bases de datos se realizó antes del 1 de <b>junio</b> de 2019.	El análisis de las 3 bases de datos se realizó antes del 1 de <b>agosto</b> de 2019.
Atributo de oportunidad Nivel medio	El análisis de las 3 bases de datos se realizó entre el 1 de <b>junio</b> y el <b>15 de julio</b> de 2019.	El análisis de las 3 bases de datos se realizó entre el 1 de <b>agosto</b> y el <b>16 de agosto</b> de 2019.

Apartado de la meta	Dice:	Debe de decir:
Atributo de oportunidad  Nivel bajo	El análisis de las 3 bases de datos se realizó después del <b>15 de julio</b> de 2019.	El análisis de las 3 bases de datos se realizó después del <b>16 de agosto</b> de 2019.

6. Respecto a esta última solicitud, la DEOE remitió su justificación, indicando que, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral (COE), determinaron la necesidad de revisar con mayor detenimiento los objetivos y alcances de los estudios de evaluación de la documentación electoral del PEF 2017-2018. En consecuencia, se realizaron reuniones de trabajo con la participación de asesores de las oficinas de las y los Consejeros Electorales, derivado de las revisiones durante febrero y marzo de 2019, se modificó el periodo para la recopilación de información de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla en los órganos desconcentrados, para fechas posteriores.

Mediante las Circulares INE/DEOE/0013/2019 e INE/DEOE/0014/2019, de fecha 4 de marzo de 2019, se dio la instrucción a los órganos desconcentrados de realizar la recopilación de datos de los cuadernillos, donde se establecieron plazos de ejecución diferenciados considerando que hay entidades federativas que están orientadas a atender actividades de los Procesos Electorales Locales en 2019 y para las cuales no fue autorizada la contratación de un capturista que se había planteado, quien estaría a cargo de la generación de las bases de datos para los estudios de la documentación.

En virtud de lo anterior, se estableció que el periodo de captura de los cuadernillos en las entidades con Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinario en 2019 concluirá el 15 de junio de 2019, y en las entidades sin Proceso Electoral Local 2019, el de abril de 2019.

Por otra parte, el área argumenta que es importante considerar que el Consejo General asumió la realización de los Conteos rápidos en las entidades federativas de Puebla y Baja California. Mediante la resolución INE/CG40/2019 determinó ejercer la facultad de asunción total para llevar a



cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) 2019 en el estado de Puebla, para elegir al titular del Ejecutivo Estatal, derivado de lo cual asumió la realización del Conteo rápido el 18 febrero de 2019 con la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido (COTECORA) para el PELE 2019 en Puebla (Acuerdo INE/CG67/2019). Posteriormente el 5 de marzo de 2019, aprobó la Resolución INE/CG90/2019, por la cual ejerció la asunción para implementar el Conteo Rápido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California.

Bajo este contexto, la Subdirección de Evaluación tuvo bajo su responsabilidad la planeación e implementación del operativo de campo de los dos conteos rápidos atendiendo a los criterios requeridos por los integrantes del COTECORA, lo que implicó la planeación y ejecución de actividades adicionales correspondientes a los Procesos Electorales Locales afectando con ello el oportuno seguimiento a las etapas de captura y particularmente de la validación de la información contenida en los cuadernillos, para asegurar la calidad de los datos.

En este sentido, es que se propone ajustar los atributos de oportunidad de la meta cuyo objetivo se orienta a la información de los cuadernillos antes referidos, ya que es virtualmente inviable el cumplimiento de ésta en los periodos con los que fue aprobada, toda vez que su diseño se apegó al cronograma del mencionado Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) y a que la asunción de los conteos rápidos afectó en el seguimiento a las etapas de captura y validación de los datos contenidos en dichos documentos.

7. Después del análisis realizado de las solicitudes de modificación de metas de la DEOE, la DESPEN considera que es pertinente presentar la modificación de las tres metas referidas, a fin de no afectar a los MSPEN por causas ajenas a su desempeño.

No obstante, cabe mencionar en lo que refiere a las metas para órganos desconcentrados, que no se cumple con el artículo 19 de los Lineamientos, en donde se establece que, *“las áreas normativas deberán asegurar que los miembros del Servicio cuenten oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el*

*cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN”, ya que el área no remitió a tiempo los Lineamientos para el cumplimiento de la meta.*

8. Se presenta para su autorización, de ser el caso, la modificación de dos metas individuales, una para los Vocales de Organización Local y otra para los Vocales de Organización Distrital de entidades sin Proceso Electoral Local y una meta individual para el cargo de Subdirector / Subdirectora de Evaluación adscrito a oficinas centrales.
9. En la sesión extraordinaria del 13 de junio de 2019, la Comisión del Servicio autorizó, sin observación alguna, la propuesta de modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
10. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, que se presentan como anexo único del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**